

REGLAMENTO DE BECAS PARA CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Capítulo I: Disposiciones Generales:

ARTÍCULO 1°: El objetivo de las Becas para Cursos de Extensión Universitaria es favorecer el acceso a la realización de dichos cursos.

ARTÍCULO 2°: Para Cursos de Extensión el beneficio establecido es sobre el arancel que corresponde a cada curso.

ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Extensión Universitaria publicará la fecha de inicio de la inscripción a los cursos y la fecha de entrega y recepción de los formularios de solicitudes de beca.

Capítulo II: Beneficiarios de Las Becas para Cursos de Extensión Universitaria:

ARTÍCULO 4°: Serán beneficiarios de beca para cursos de capacitación o formación, en forma equitativa: el personal administrativo y de servicios, alumnos de la UNQ, docentes, graduados UNQ y los miembros de la Comunidad. De no cubrirse las becas correspondientes a alguna de las mencionadas categorías, se reasignaran a las categorías más solicitadas, también en forma equitativa.

ARTÍCULO 5°: No se podrá acceder a becas simultáneas en Cursos de Extensión.

Capítulo III: De la evaluación de Las Becas para Cursos de Extensión Universitaria:

ARTÍCULO 6°: Se conformará una Comisión de Evaluación, formada por dos representantes de cada claustro -uno titular y uno suplente-, designados en forma bienal por el Consejo Superior y será el Secretario de Extensión Universitaria o quien él designe, quien la presidirá.

ARTÍCULO 7°: La Secretaría de Extensión Universitaria recepcionará las solicitudes de beca y las remitirá a la Comisión de Evaluación en tiempo y forma.

ARTÍCULO 8°: La Secretaría de Extensión Universitaria establecerá una previsión presupuestaria para el otorgamiento de las becas de hasta un 12% sobre el total de lo recaudado en concepto de aranceles y cuotas de los cursos que dicta dicha Secretaría.

ARTÍCULO 9°: La Comisión de Evaluación elevará un acta por cada convocatoria, que tendrá carácter inapelable y deberá ser publicada en las carteleras de la Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 10°: Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- a) Situación socioeconómica
- b) Pertinencia del curso
- c) Abandono de becas similares sin justificación escrita.
- d) Cantidad de becas obtenidas en anteriores cursos de capacitación de la Secretaría de Extensión Universitaria.
- e) No poseer deudas anteriores en concepto de aranceles y cuotas con la Secretaría.

Capítulo IV: De las obligaciones del becario de Las Becas para Cursos de Extensión Universitaria:

ARTÍCULO 11°: Serán obligaciones del becario:

- a) Completar el curso y rendir los exámenes finales.
- b) Informar a la SEU en caso de abandono, los motivos del mismo, mediante nota escrita y presentada en forma inmediata al abandono del curso.
- c) Informar cualquier cambio que se produjese respecto de la información suministrada en el formulario de solicitud de Beca.